

Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de resolución sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 21 de enero de 2005.-El Secretario de Estado, P.D. (Orden ECI/1217/2004, de 3 de mayo), la Directora General de Universidades, Carmen Ruiz-Rivas Hernando.

Ilmo. Sr. Subdirector General de Formación y Movilidad en Posgrado y Posdoctorado.

**3337** *RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2005, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se otorga el reconocimiento al que se refiere el apartado vigésimo octavo de la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, a determinadas formaciones deportivas de balonmano autorizadas por la Comunidad de Madrid.*

El Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, configuró como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos, y aprobó las directrices generales de los títulos y de las correspondientes enseñanzas mínimas.

La disposición transitoria primera del mencionado Real Decreto 1913/1997, prevé que, hasta el momento en que se produzca la implantación efectiva de las enseñanzas en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva, las formaciones de entrenadores que lleven a cabo las Federaciones deportivas y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas en la misma modalidad o especialidad, pueden obtener, además del efecto federativo, el efecto académico de correspondencia formativa con las enseñanzas deportivas de régimen especial, previsto en el artículo 18.2 del propio Real Decreto.

Para obtener tal efecto académico, las formaciones han de cumplir una serie de requisitos: contar con la previa autorización administrativa del órgano competente de las Comunidades Autónomas, prevista en el punto 3 de la ya citada disposición transitoria primera, del Real Decreto 1913/1997; ajustarse a lo dispuesto en la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre; y contar también con el reconocimiento del Consejo Superior de Deportes, previsto en el apartado vigésimo octavo de la ya mencionada Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre.

Este reconocimiento ha de otorgarlo el Consejo Superior de Deportes, cuando proceda, a solicitud del órgano competente de la Comunidad Autónoma, y conforme a lo previsto en la Orden de 30 de julio de 1999, que regula el procedimiento para el reconocimiento de las formaciones de entrenadores deportivos a las que se refieren el artículo 42 y

la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

Dado que ya están aprobadas las enseñanzas de régimen especial en balonmano, la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid, ha solicitado del Consejo Superior de Deportes el correspondiente reconocimiento de las formaciones de nivel 1 y de nivel 2 que previamente autorizó en la citada modalidad, con el objeto de que puedan obtener los efectos académicos ya señalados.

Por ello, una vez efectuada la instrucción del procedimiento conforme a lo previsto en el apartado decimoquinto de la Orden de 30 de julio de 1999, y en virtud de las competencias que se atribuyen al Consejo Superior de Deportes en el citado apartado decimoquinto de la Orden de 30 de julio de 1999, y en el apartado vigésimo octavo de la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, he resultado:

Primero.-A los efectos de correspondencia formativa de las formaciones llevadas a cabo conforme a lo previsto en la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, se otorga el reconocimiento al que se refiere el apartado vigésimo octavo de la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre a las formaciones de nivel 1 y de nivel 2, de entrenadores deportivos de balonmano, autorizadas por la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid e impartidas por la Federación Madrileña de Balonmano, que se detallan en el anexo de esta Resolución.

Segundo.-A los efectos de correspondencia formativa a los que se refiere el apartado Primero, quedarán inscritas en el Consejo Superior de Deportes las formaciones reconocidas conforme a lo establecido en el apartado primero de esta Resolución, que dieron lugar a la expedición de los correspondientes certificados y diplomas de entrenadores deportivos.

La presente Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el Presidente del Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 8 de febrero de 2005.-El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

## ANEXO

### Formaciones de nivel 1 y de nivel 2 que se reconocen, autorizadas por la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid e impartidas por la Federación Madrileña de Balonmano

#### A. CURSOS QUE SE RECONOCEN

##### *Diploma de Monitor de Balonmano. Nivel 1*

N.º	Autorizado por	Fechas	Código de plan
1	Resolución 37/03, de 9 de mayo de 2003	12/05/03 al 05/06/03	PT1304N1BMBM00

Total de cursos reconocidos: 1.

##### *Diploma de Entrenador Territorial de Balonmano. Nivel 2*

N.º	Autorizado por	Fechas	Código de plan
1	Resolución 17/03, de 1 de abril de 2003	07/04/03 al 20/06/03	PT1304N2BMBM00

## B. PLANES DE FORMACIÓN QUE SE RECONOCEN

		Horas
<i>Código de plan: PT1304N1BMBM00</i>		
Requisitos de acceso.	16 años de edad. Título de Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente a efectos académicos. Pruebas de acceso de carácter específico.	
Bloque común.	Fundamentos biológicos.	15
	Comportamiento y aprendizaje.	10
	Teoría y práctica del entrenamiento.	15
	Organización y legislación del deporte.	5
Bloque específico.	Formación técnica, táctica y reglamento, Didáctica de la modalidad deportiva, Seguridad e higiene en el deporte y Desarrollo profesional.	75
Requisitos posteriores.	Periodo de prácticas.	150
Carga lectiva total: 270 horas.		

*Código de plan: PT1304N2BMBM00*

Requisitos de acceso.	Monitor de Balonmano, nivel 1.	
Bloque común.	Fundamentos biológicos.	25
	Comportamiento y aprendizaje.	15
	Teoría y práctica del entrenamiento.	25
	Organización y legislación del deporte.	5
Bloque específico.	Formación técnica, táctica y reglamento, Didáctica de la modalidad deportiva, Entrenamiento específico y Desarrollo profesional.	210
Requisitos posteriores.	Periodo de prácticas.	200
Carga lectiva total: 480 horas.		

**3338**

*ORDEN ECI/451/2005, de 24 de enero, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Iniciativa Social en Educación y Familia.*

Examinado el expediente incoado a instancia de Don Joaquín Lleo Sapena, solicitando la inscripción de la Fundación Iniciativa Social en Educación y Familia, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29).

**Antecedentes de hecho**

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por Doña María Rosario Silla Costa, Doña María Cristina Hernández de Rojas, Don Francisco Bufort Casasempere, Don Santiago Artiaga Martín, Don Enrique Llorens González Don Mariano Valdés Chavarrí, Don Joaquín Rodríguez Trives, Don Luis Bodes García y Don Enrique Calomarde Rodrigo, en Valencia, el 10 de diciembre de 2004, según consta en la escritura pública número dos mil ochocientos cincuenta y cinco, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Valencia, Don Máximo Catalan Pardo, en sustitución del notario Don Joaquín Sapena Davo.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Alicante, avenida del Doctor Gadea, número 4, piso primero y, su ámbito se extiende a las Comunidades Autónomas de Valencia, Islas Baleares, Región de Murcia y Castilla-La Mancha.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de ciento setenta y un mil euros (171.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido íntegramente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el

antecedente de hecho primero, figura como fin fundacional el siguiente: «Contribuir gratuitamente a la satisfacción de necesidades educativas, y a la ayuda a la ejecución y promoción de iniciativas sociales que favorezcan la libertad de educación, colaborando a que los padres —responsables primeros de la educación— puedan escoger para sus hijos los centros educativos que deseen.»

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Enrique Calomarde Rodrigo; Vicepresidenta: Doña Begoña San Martín Echauri; Vocales: Don Mariano Valdés Chavarrí, Don Joaquín Rodríguez Trives, Don Enrique Llorens González, Doña Montserrat Junoy Olmos y Doña María Estrella Muñoz Gayan y Secretario, no patrono: Don Joaquín Lleo Sapena.

En la escritura de constitución y en documentos privados con firmas legitimadas notarialmente consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Se designan a los miembros del Patronato que compondrán el Consejo Directivo de la Fundación.

**Fundamentos jurídicos**

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo).

Las Ordenes de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 (B.O.E. del 9) y de la Ministra de Educación y Ciencia, de 3 de mayo de 2004 (B.O.E. del 6) en virtud de las cuales se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Iniciativa Social en Educación y Familia en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Iniciativa Social en Educación y Familia, de ámbito de actuación en las Comunidades Autónomas de Valencia, Islas Baleares, Región de Murcia y Castilla-La Mancha, con domicilio en Alicante, avenida Doctor Gadea, número 4, piso primero, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 24 de enero de 2005.—P.D. (Orden de 1 de febrero de 2001, BOE del 9; Orden ECI/1217/2004, de 3 de mayo, BOE del 6), el Secretario General Técnico, Javier Díaz Malleo.

**3339**

*ORDEN ECI/452/2005, de 27 de enero, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Promenor.*

Examinado el expediente incoado a instancia de Doña María Elena Nava Ludeña, solicitando la inscripción de la Fundación Promenor, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo) y en el Regla-